

Sumario

Introducción; 1. Zonas francas *offshore* en el mundo; 2. Cambios introducidos por el decreto que permite zonas francas de explotación y explotación de hidrocarburos costa afuera, 2.1. Excepción a la prohibición general de zonas francas para recursos no renovables, 2.2. Requisitos para la declaratoria de zonas francas *offshore*, 2.2.1. Área, 2.2.2. Cerramiento, 2.2.3. Mínimo de usuarios, 2.2.4. Inversión y empleo, 2.2.5. Otros requisitos generales para obtener la declaratoria, 2.3. Término de declaratoria de la zona franca *offshore*, 2.4. Reconocimiento de usuarios, 2.5. Prestación de servicios y venta de bienes; 3. Limitaciones del decreto, 3.1. Artículo 4º - Acreditación de que se trata de una persona jurídica que desarrollará exclusivamente su objeto social dentro de una o varias zonas francas, 3.2. Artículo 4º - Requisitos generales para obtener la declaratoria de existencia de zonas francas permanentes de que trata el decreto, 3.3. Artículo 5º - Reconocimiento de usuarios: "(...) Además del operador del contrato suscrito con la Agencia Nacional de hidrocarburos, podrán ser calificados como usuarios industriales de bienes y/o servicios los contratistas del contrato suscrito con la Agencia Nacional de Hidrocarburos y las personas jurídicas proveedoras de bienes y servicios (...)", 3.4. Artículo 7º - Movimiento de mercancías y/o productos entre las áreas declaradas como zona franca y el resto del territorio aduanero nacional, 3.5. Artículo 8º - Operación de equipos que se encuentren fuera de la zona franca, 3.6. Zonas francas *onshore*, 3.7. Término de declaratoria de las zonas francas; 4. Nuevos decretos: Traslado de competencias de la DIAN al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; 5. Conclusiones; 6. Bibliografía.